



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN No. 409 (06 de AGOSTO de 2012)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio de Cooperación entre EL MUNICIPIO DE CAJICÁ y FUNDACION LA LUZ.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 715 de 2011, 1150 de 2007 y los Decretos 777 de 1992 y 734 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política expresa que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Artículo 1º del Decreto 777 de 1992 establece que. *"Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requerimientos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983..."*

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”. Y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1° “Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal”.

Que la Constitución Política en sus artículos 5 y 42 ampara y protege integralmente a la familia en su condición de “Institución básica” y “núcleo fundamental”, así mismo de acuerdo con el artículo 16 numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es competencia de la Administración Municipal establecer políticas de prevención sobre la situación de los adolescentes que incurren en conductas delictivas, para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y restablecer derechos.

Que según lo establecido en el Plan de desarrollo 2012-2015 “Progreso con responsabilidad Social” en el capítulo DERECHOS PARA TODAS Y TODOS hace énfasis en el reconocimiento, garantías y restablecimiento de derechos tanto colectivo como individuales, dándosele prioridad a la población más vulnerable como en este caso a los adolescentes víctimas del consumo de sustancias adictivas.

Que de la misma manera en el programa PROTECCION A ADOLESCENTES, cuyo objetivo es avanzar en la protección de los adolescentes infractores de la ley, en la prevención de la delincuencia juvenil y en la resocialización de los adolescentes a la sociedad cajiqueña.

Que teniendo en cuenta que el problema de drogas ha demostrado su contundente y negativo impacto destruyendo el núcleo familiar, deteriorando la salud, siendo nido de violencia, y por tanto se catalogue como agente primario que ataca el sano desarrollo de la sociedad a tan complejo problema que requiere múltiples y coordinadas respuestas que contengan una solución.

Que se hace necesario realizar un convenio de mutua cooperación para la rehabilitación, resocialización y recuperación integral de la salud física, mental, emocional, el funcionamiento familiar, social y laboral de los jóvenes que presenten adicciones a través de un programa de intervención profesional, bajo un modelo terapéutico. Un tratamiento rehabilitador y reeducador, con un proceso profesional que incluye a los jóvenes para que recuperen el principio de la dignidad humana, conjuntamente con dejar el hábito del consumo de sustancias psicoactivas, fortaleciendo su carácter y reestructurando su personalidad, volviéndose personas útiles para la sociedad, para sí mismos y sus familias.

Que LA FUNDACION LA LUZ, tiene como objeto social realizar planes, programas, proyectos y servicios dirigidos al bienestar social de la población, mediante la formulación y gestión de proyectos y programas de investigación y apoyo a las entidades especializadas en buscar y ofrecer respuestas reales, eficaces e integrales al problema de las adicciones.

Que de acuerdo a lo anterior es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá, junto con LA FUNDACION LA LUZ, cooperar para facilitar el tratamiento, la rehabilitación y resocialización de la población que se encuentra en uso y abuso de sustancias psicoactivas en el Municipio de Cajicá.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios Interadministrativos mediante Acuerdo 08 de Junio de 2012.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de cooperación de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 734/2012 artículo 3.4.2.1.1. y el Artículo 1° del Decreto 777 de 1992.

Que LA FUNDACION LA LUZ, cuenta con la habilitación y certificación para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio.

Que evaluada la capacidad de atención ofertada por parte de LA FUNDACION LA LUZ, identificado con NIT.811004956-6 la misma fue aprobada como la entidad más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado No. 2012001560 del 12 de junio de 2012, por valor de \$17.000.000, aportada por el municipio, que el aporte de la Fundación la Luz es de \$16.665.000, donde las partes asumirán cada una el 50% del valor total del tratamiento.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Fundación la luz, identificada con el NIT. 811004956-6, aplicando para ello el Artículo 1° del Decreto 777 de 1992 establece que. *“Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requerimientos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983...”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio de Cooperación celebrado entre el Municipio de Cajicá y la Fundación La Luz es **“AUNAR ESFUERZOS PARA FACILITAR EL TRATAMIENTO, LA REHABILITACION Y RESOCIALIZACION DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA EN USO Y ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CAJICA.”**



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

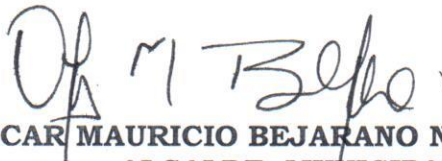
ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente Convenio de Cooperación es de (\$33.330.000,00) **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.** distribuidos de la siguiente manera:

- Aporte del municipio: el aporte del municipio para el presente convenio es de \$16.665.000,00 aporte destinado para el cubrimiento del 50% del costo total del tratamiento.
- Aporte de la FUNDACION LA LUZ: el aporte de la fundación en el presente convenio es de \$16.665.000, destinados para el cubrimiento del 50% del valor del tratamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la oficina de contratación segundo piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los seis (6) días del mes de agosto de 2012.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa
Revisó: Karina González-Asesora Externa
Aprobó: Ricardo Sánchez - Gerente Administrativo

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co